

Profonampe

Política de Protección de Denunciantes y Testigos

Noviembre 2021

Contenido

| | | |
|------|--|----|
| 1. | Introducción | 3 |
| 2. | Objetivos | 4 |
| 3. | Alcance | 4 |
| 4. | Definiciones | 5 |
| 5. | Principios | 6 |
| 6. | Ejes Prioritarios | 7 |
| 6.1. | Denuncia e investigación sobre presuntos actos irregulares o indebidos | 7 |
| 6.2. | Denuncia e investigación sobre represalias | 8 |
| 6.3. | Reporte y cooperación en las investigaciones | 8 |
| 6.4. | Anonimato y confidencialidad para denunciantes y testigos | 9 |
| 6.5. | Protección y reparación para denunciantes y testigos | 10 |
| 6.6. | Comunicación y desarrollo de capacidades | 10 |
| 6.7. | Garantías del debido proceso adicionales | 11 |
| 7. | Implementación y monitoreo | 11 |
| 8. | Difusión | 12 |
| 9. | Entrada de en vigor | 12 |
| 10. | Revisión y actualización | 12 |



1

Introducción

En Profonanpe somos una entidad privada sin fines de lucro, especializada en la captación y administración de recursos financieros de manera eficiente, destinados a la ejecución de programas y proyectos que contribuyan a la conservación de la biodiversidad, la mitigación y adaptación del cambio climático.

Dada la importancia de una efectiva lucha contra la corrupción, contar con una Política de protección de denunciantes y testigos resulta indispensable para alentar a los colaboradores de Profonanpe y al público en general a no ser tolerantes con cualquier acción que vulnere los principios éticos por los que se rige la institución.

En tal sentido, la presente Política propone un marco para brindar protección a todo aquel denunciante y testigo que informe oportunamente y de buena fe a la entidad sobre sospechas de actos irregulares o indebidos o que cooperen con una investigación en curso.

Finalmente, cabe mencionar que, Política de protección de denunciantes y testigos ha sido elaborada tomando en cuenta los estándares del Green Climate Fund (GCF) y en concordancia con el Código de Ética de Profonanpe.

Objetivo

2

El objetivo de esta Política es brindar las pautas para la protección contra represalias de todo aquel que denuncie casos de conducta irregular o indebida, facilite información de buena fe sobre irregularidades cometidas por uno o más empleados o cooperen en calidad de testigos con una auditoría o investigación (debidamente autorizadas).

3

Alcance

La aplicación de la presente política involucra a los denunciantes y testigos que informan sobre sospechas de irregularidades, como se define en esta Política. Los cuales pueden ser colaboradores, consultores y proveedores que prestan servicios en y para la institución; así como las contrapartes de Profonanpe: donantes, ejecutores, socios de implementación, entre otros.

A su vez, cabe mencionar que cualquier persona o entidad que realice una denuncia falsa o maliciosa no se encuentra protegida por esta Política y puede estar sujeta a sanciones o acciones disciplinarias.



Definiciones

4

Resulta relevante definir los siguientes conceptos para los fines de la mencionada Política:

Acto irregular o indebido: tipo de conducta que infringe las políticas de la entidad o que implica un riesgo significativo para la misma, debido a que es perjudicial para sus intereses, reputación, operaciones o gobernanza. Dichos actos incluyen las faltas de conducta, las prácticas prohibidas y los conflictos de interés, mas no se limitan a tales acciones.

Contraparte: una persona o entidad vinculada con la entidad, se puede tratar de donantes, ejecutores, socios de implementación, entre otros.

Denunciante: cualquier persona o entidad que -de buena fe y por motivos razonables, informes, intentos de informar- se cree que está a punto de informar o que ha reportado alguna sospecha de irregularidad.¹

Denuncia falsa o maliciosa: denuncia desacertada o engañosa realizada de manera imprudente, consciente o de manera premeditada, con el propósito de obtener una ventaja personal arbitraria o de causar perjuicio a una persona o a la entidad.

Evidencia: registro, documento en cualquier forma, testimonio u otra información que puede establecer la existencia (o no) de una afirmación o un hecho.

Testigo: cualquier persona o entidad que coopere de buena fe, o que se crea que está a punto de cooperar, o que ha cooperado con una investigación proporcionando información o evidencia.²

¹ Policy on the Protection of Whistleblowers and Witnesses, GCF.

² Idem

Prácticas prohibidas: conductas que incluyen prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, colusorias y obstructivas, así como abusos, represalias contra denunciantes o testigos, lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Reporte de buena fe: el término “buena fe” para los propósitos de esta Política significa actuar en base a una creencia razonable de que la información compartida con las autoridades de la entidad es verdadera.

Represalia: el término "represalia" para los propósitos de esta Política significa cualquier amenaza o acción tomada contra un individuo para castigarlo por cooperar de buena fe en asuntos relacionados con irregularidades como se establece en este documento.

5 Principios

Cualquier persona puede denunciar -de forma anónima y sin ningún impedimento- la sospecha sobre un presunto acto irregular o proporcionar pruebas o información con respecto a una investigación en curso.

Profonanpe tomará medidas razonables y disponibles dentro de sus capacidades para asegurar que se respeten los derechos básicos de los denunciantes y testigos que hayan presentado una denuncia o que hayan cooperado con una investigación de buena fe. Así como los derechos de toda persona implicada en una denuncia de acto irregular.

Profonanpe mantendrá la confidencialidad de las identidades de los denunciantes y testigos, y sus familiares cercanos y asociados (si se solicita). Esta protección se brindará también en caso de que la información de la sospecha de irregularidad resulte no estar bien fundada, mal orientada o equivocada.

El hecho de informar sobre sospechas de conductas irregulares no protege a un denunciante o testigo de las sanciones derivadas de su propia infracción. No obstante, de acuerdo a las circunstancias, la presentación de información y el grado de cooperación se tendrán en cuenta para determinar la sanción apropiada.

- Profonanpe no tolerará represalias contra denunciantes y testigos. Dado que constituyen una práctica prohibida.

Las personas sujetas a las presente Política tienen como obligación rehusarse a participar en cualquier acto irregular.

Ejes prioritarios

6

6.1. Denuncia e investigación sobre presuntos actos irregulares o indebidos

- Cualquier persona o entidad puede presentar denuncias y alegaciones sobre un presunto acto irregular o indebido, según se define en la presente Política. Asimismo, cualquier director, jefe, gerente u otra persona en un cargo similar en la entidad que reciba una denuncia realizada de buena fe sobre un presunto acto irregular o indebido está obligada a transmitir dicha denuncia sin demora a el(la) Oficial de Cumplimiento. Todo ello con sujeción a las protecciones disponibles.
- Tanto la denuncia como la información respectiva se deberán hacer llegar a través de los mecanismos habilitados por Profonanpe, los cuales se detallan en el Manual del canal de denuncias.
- Las personas o entidades que presenten denuncias de presuntos actos irregulares o indebidos deben hacerlo de buena fe y proporcionar cuanto antes cualquier tipo de información o evidencia que respalden sus aseveraciones, en la medida de lo posible.
- Para contribuir a que las investigaciones se realicen con éxito, las denuncias deben ser tan específicas como se pueda. En la medida de lo posible, se deben incluir los siguientes detalles:
 - El tipo de presunto acto irregular o indebido;
 - Cuándo, dónde y cómo ocurrió ese presunto acto; y
 - Quién estuvo involucrado en el asunto denunciado y puede tener conocimiento al respecto.
- Sin embargo, cabe mencionar que la ausencia de evidencias o información no deberían impedir que se realice una denuncia ni la investigación respectiva por parte de Profonanpe.
- Las denuncias de presuntos actos irregulares o indebidos y la información o evidencia que las acompañe pueden presentarse en cualquier idioma.

- Las denuncias de supuestos actos irregulares o indebidos serán atendidas de conformidad con las políticas y normas pertinentes. Profonanpe atenderá con seriedad las denuncias de presuntos actos irregulares o indebidos y las investigará exhaustivamente de manera independiente y objetiva.

6.2. Denuncia e investigación sobre repres

- Todo denunciante o testigo que considere que puede sufrir o ha sufrido represalias como resultado de haber denunciado un presunto acto irregular o indebido o por haber cooperado con una investigación, debe informar al respecto al (a la) Oficial de Cumplimiento e Integridad.
- Para presentar denuncias y realizar investigaciones sobre represalias, se deben seguir las mismas normas y lineamientos provistos en el artículo 6.1 de esta Política.
- Cuando una persona alega que una acción adversa a su interés realizada por Profonanpe constituye una represalia, tal como se define en esta Política, la institución deberá asumir la responsabilidad de probar con evidencias claras y convincentes que dicha acción no constituye una represalia; es decir, que la acción adversa a esa persona se habría realizado contra ella, incluso si esa persona no hubiera denunciado de buena fe un acto irregular o indebido, en calidad de denunciante o testigo.

6.3. Reporte y cooperación en las investigaciones

- Todas las personas sujetas a esta Política tienen el deber de cooperar (por ejemplo, proporcionando información, evidencia o testimonio) como testigos en investigaciones sobre presuntos actos irregulares o indebidos. Este deber no está sujeto a la autorización ni al permiso de ningún director, jefe u otra autoridad dentro de la entidad. Además, la falta de cooperación por parte de cualquier persona sujeta a esta Política puede resultar en la imposición de medidas disciplinarias.
- Se requiere que las contrapartes cooperen plenamente en cualquier investigación sobre denuncias de presuntas prácticas prohibidas en actividades relacionadas con la entidad; así como tomar todas las medidas apropiadas para garantizar la plena cooperación de las personas y entidades pertinentes sujetas a dicha investigación, incluyendo, el permiso para que Profonanpe se reúna con las personas pertinentes e inspeccione todas sus cuentas, registros y otros documentos que corresponda y los haga auditar.
- Profonanpe, a través de el(la) Oficial de Cumplimiento e Integridad, puede solicitar a otras personas que no se encuentren sujetas a esta Política o a contrapartes que cooperen como testigos en las investigaciones.
- Todos los testigos de las investigaciones deben cooperar de buena fe y proporcionar información o evidencia que consideren veraz.

6.4. Anonimato y confidencialidad para denunciantes y testigos

- Cualquier persona puede presentar una denuncia de un presunto acto irregular o indebido de manera anónima. Además, los denunciantes o testigos pueden solicitar que se mantengan bajo confidencialidad su identidad, la de sus familiares o asociados cercanos e información específica que se transmite durante o después de una investigación.
- Profonape respetará las solicitudes de confidencialidad en la medida de lo posible, según las necesidades legítimas de la investigación correspondiente y el alcance que el debido proceso permita. En el caso de que, dados los derechos al debido proceso de las personas acusadas de actos irregulares o indebidos, se requiera la divulgación de los nombres de los denunciantes o testigos, esto se hará de conocimiento con anticipación a dichos denunciantes o testigos.
- El(la) Oficial de Cumplimiento e Integridad tendrá acceso exclusivo a los archivos y registros de las investigaciones, así como la autoridad para determinar si dichos archivos y registros, pueden ser divulgados a otras áreas/personas, según sea necesario y bajo la obligación de mantenerlos en confidencialidad. Si el(la) Oficial de Cumplimiento e Integridad tiene un conflicto de intereses en relación con una investigación no podrá conocer ninguna información sobre esta.
- El(la) Oficial de Cumplimiento e Integridad les informará a los denunciantes sobre los resultados de su investigación con respecto al presunto acto irregular o indebido denunciado por ellos, incluso sobre la comprobación de dicho acto y sobre las medidas disciplinarias, sancionatorias y otras que se hayan tomado.



6.5. Protección y reparación para denunciantes y testigos

- A los denunciantes y testigos sujetos a esta Política se les otorgará, a su solicitud y sin demora, protección provisional antes y durante el curso de una investigación, según sea necesario, para salvaguardar su seguridad y bienestar.
- Cuando exista la preocupación razonable de que una persona sujeta a esta Política que es considerada como denunciante o testigo, un(os) familiar(es) cercano(s) de ella o un(os) asociado(s), podría(n) sufrir, o está(n) sufriendo, de represalias asociadas a la presentación de una denuncia de un presunto acto irregular o indebido y que pueden conllevar una amenaza o un daño real a su seguridad personal y bienestar, el(la) Oficial de Cumplimiento e Integridad recomendará al (la) Director(a) Ejecutivo(a) que tome las medidas de protección que correspondan.
- Cuando se haya verificado una represalia contra un denunciante o un testigo que es una persona sujeta a esta Política, esta persona puede solicitar y el(la) Oficial de Cumplimiento e Integridad puede recomendar al (la) Director(a) Ejecutivo(a), que la entidad aplique las medidas reparadoras o resarcitorias pertinentes. Las medidas reparadoras y resarcitorias incluyen la rescisión o el cese de la acción de represalia y, si corresponde, el reintegro a un puesto, la reemisión de un contrato y el pago por parte de la entidad de una indemnización por un monto razonable para compensar a dicho denunciante o testigo por los daños sufridos. El(la) Director(a) Ejecutivo(a) o el(la) Jefe(a) de la unidad, según corresponda, definirá la medida reparadora o resarcitoria.
- Cuando mediante una investigación se haya verificado que hubo una represalia contra un denunciante o un testigo que es miembro de la Oficina de Cumplimiento e Integridad, este puede solicitar medidas reparadoras directamente al(la) Director(a) Ejecutivo(a).
- De la misma manera, la entidad se esforzará para garantizar que los denunciantes y testigos externos estén protegidos contra las represalias de las personas sujetas a esta Política. Las personas sujetas a esta Política de quienes se haya verificado que han realizado represalias contra los denunciantes y testigos externos estarán sujetas a medidas o sanciones correctivas o disciplinarias, según corresponda.

6.6. Garantías del debido proceso adicionales

- Cualquier persona o entidad implicada en una denuncia de un acto irregular o indebido deberá ser notificada acerca de la denuncia realizada en su contra dentro de un plazo razonable, siempre y cuando esta notificación no impida el avance del procedimiento para investigar el presunto acto irregular o indebido.
- En cumplimiento de las garantías del debido proceso, no se brindará información sobre los hallazgos con respecto a una persona o entidad implicada en una denuncia de un presunto acto irregular o indebido, a menos que esa persona o entidad haya tenido la

oportunidad de responder a tal denuncia; de examinar la evidencia que la respalda; y de brindar comentarios sobre el informe final de el(la) Oficial de Cumplimiento e Integridad. A solicitud de la persona implicada, dichos comentarios se enviarán al(la) Director(a) Ejecutivo(a) de Profonanpe con el informe de el(la) Oficial de Cumplimiento e Integridad sobre el acto irregular o indebido.

6.7. Comunicación y desarrollo de capacidades

- Profonanpe comunicará proactivamente esta Política y sus respectivos procedimientos a las personas sujetas a la misma. Se asegurará de dar a conocer los canales para denunciar presuntos actos irregulares o indebidos y de que estos se encuentren disponibles.
- Profonanpe, a fin de incentivar la implementación efectiva de esta Política, diseñará un plan formación profesional y de desarrollo de capacidades en temas vinculados a corrupción y la importancia de la protección a los denunciantes y testigos. A partir de dicho plan, se llevarán a cabo capacitaciones para el personal de la entidad.
- Profonanpe organizará eventos y actividades de sensibilización sobre integridad, corrupción y temáticas afines.

7

Implementación y monitoreo

La responsabilidad de la implementación y el monitoreo de la Política de protección de denunciantes y testigos recae en el(la) Oficial de Cumplimiento e Integridad.

En tal sentido, el(la) Oficial de Cumplimiento e Integridad se encargará de elaborar y remitir reportes trimestrales a la Dirección Ejecutiva respecto a los avances y eficacia de la presente Política.

Difusión

8

Profonampe publicará la presente Política en la página web de la institución y difundirá a través de sus canales internos su implementación. Asimismo, se difundirá este contenido en el programa de inducción que se brinda a todos los colaboradores al inicio de su vínculo laboral.

9

Entrada en vigor

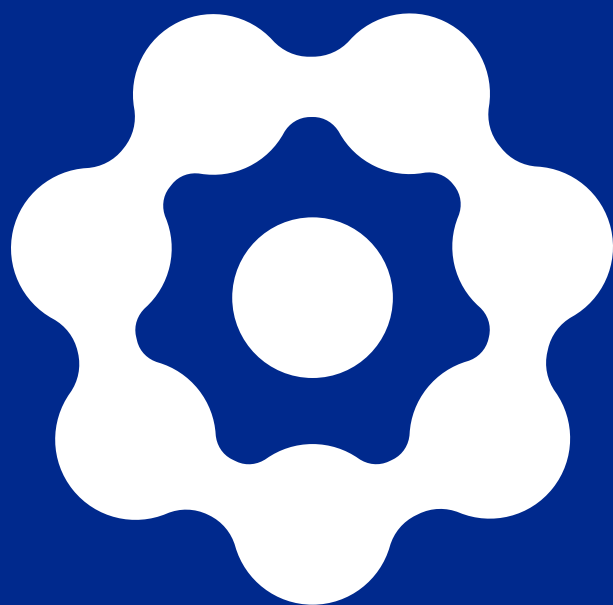
La Política de protección de denunciantes y testigos entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Dirección Ejecutiva de Profonampe.

Revisión y actualización

10

La presente política debe ser revisada anualmente por el(la) Oficial de Cumplimiento e Integridad y siempre que se produzca un cambio importante en la institución.

Cualquier modificación de la presente política, será aprobada por el Consejo Directivo de Profonampe.



Profonanpe



www.profonanpe.org.pe